



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 122 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 24 de agosto de 2023.

VISTO:

Carta Nº 048-2023-MDAACD/GDTI de fecha 29 de mayo de 2023 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Nº 0258-2023-MDAACD/GDTEI-CJB-G de fecha 13 de julio del 2023 y la Opinión Legal Nº 004-2023-MDAACD-RCQ/ALE de fecha 18 de agosto del 2023, actuados sobre Resolución de Orden de Servicio Nº 0000209, por incumplimiento de contrato y superar máximo de penalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 1371º del Código Civil expresa: “Artículo 1371.- “La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración”, la figura de la resolución del contrato “(...) presupone un acto por el cual el contrato queda sin efecto debido a la concurrencia de circunstancias sobrevinientes; la relación contractual nace químicamente pura y solo después de que se presenta acontecimientos que determinan la pérdida de su eficacia”.

Que, en el numeral 8.10 de la Directiva Nº 005-2022-MDAACD, referente a las penalidades en la ejecución de la prestación, señala que, “a) La penalidad por mora se aplica cuando en los términos de referencia o especificaciones técnicas precisen la aplicación de la misma, si existe retraso injustificado en la ejecución de prestaciones. b) La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. c) La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la Contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- (...)
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
- En caso de cubrir el monto máximo de penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.



Resolución de Gerencia Municipal

N° 122 - 2023 - MDAACD/GM

- (...)

Que, en el literal b) del numeral 8.13 de la Directiva N° 005-2022-MDAACD, sobre las causales de resolución de la orden u contrato menciona que, “Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)”.

Que, con Carta N° 048-2023-MDAACD/GDTI de fecha 29 de mayo del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita cumplimiento de servicio de acuerdo a lo establecido en el Orden de Servicio N° 0000209 suscrito el 13 de abril del 2023, con el objeto para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de saneamiento físico legal del predio ubicado en la Asoc. de Pro – Vivienda Cesar Mujica Cocho Mz. “O” lote 01 a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, terreno destinado para la construcción del reservorio de Yanamilla del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las vías principales y calles aledañas del cono este, en las asociaciones de vivienda La Hoyada; las Palmeras, San José, Río Cachi, Los Amautas, María Auxiliadora, Chaquibamba y Yanamilla del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Huamanga, Ayacucho”, por un plazo de 90 días calendarios y por el monto de S/ 5,000.00 soles.

Que, con Informe N° 0258-2023-MDAACD/GDTEI-CJB-G de fecha 13 de julio del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumple en informar el estado situacional de la Orden de Servicio N° 0000209 de fecha 13 de abril del 2023 – Servicio de consultoría para la elaboración de saneamiento físico legal del predio ubicado en la Asoc. de Pro – Vivienda Cesar Mujica Cocho Mz. “O” lote 01 a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, terreno destinado para la construcción del reservorio de Yanamilla, puesto que el Consultor ha incurrido en retraso injustificado en las presentaciones de los entregables según en los plazos establecidos en el orden de servicio N° 0000209;

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2023-MDAACD-RCQ/ALE de fecha 18 de agosto del 2023 el Asesor Legal Externo, realiza un análisis técnico legal, en el cual conforme al numeral 8.10 de la Directiva N° 005-2022-MDAACD sobre las penalidades en la ejecución de la prestación, se realizó el cálculo para aplicación de la penalidad correspondiente al Consultor, teniendo como resultado lo siguiente:

- Penalidad diaria = S/ 22.2 soles
- Total, penalidad aplicarse al consultor = S/ 5, 061.6 soles

Que, hasta la fecha el Consultor no presentó los entregables según el Orden de Servicio N° 0000209, existiendo un total de 228 días calendarios de retraso. Ya que se evidencia en el Informe N° 0258-2023-MDAACD/GDTEI-CJBT-G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien informa que el Consultor ha incurrido en retraso injustificado en las presentaciones de los entregables según los plazos establecidos en el



Resolución de Gerencia Municipal

N° 122 - 2023 - MDAACD/GM

Orden de Servicio N° 0000209 de fecha 13/04/2023, suscrito con el consultor Walter José Cacñahuaray Huillcahuari, con el objeto de contratación de servicios de consultoría para la elaboración del saneamiento físico legal del predio ubicado en la Asoc. de Pro – Vivienda Cesar Mujica Cacho Mz. "O" lote 01 a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, terreno destinado para la construcción del reservorio de Yanamilla del proyecto ya mencionado en líneas precedentes, por haber incurrido y superado en demasía el máximo en penalidades, para cuyo efecto se emita la Resolución correspondiente el mismo que deberá notificarse vía carta notarial al Consultor Walter José Cacñahuaray Huillcahuari. Dicho eso se OPINA que, "Se proceda a resolver unilateralmente de manera total el Orden de Servicio N° 0000209 de fecha 13/04/2023, contrato suscrito con el consultor Walter José Cacñahuaray Huillcahuari, con el objeto de contratación de servicio de consultoría para la elaboración del saneamiento físico legal del predio ubicado en la Asoc. de Pro – Vivienda Cesar Mujica Cocho Mz "O" lote 01 a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por haber incurrido y superado en demasía el máximo en penalidades, para cuyo efecto se emita la Resolución correspondiente el mismo que deberá notificarse vía carta notarial al Consultor Walter José Cacñahuaray Huillcahuari".

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER UNILATERALMENTE DE MANERA TOTAL el Orden de Servicio N° 0000209 de fecha 13 de abril del 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y el consultor **WALTER JOSÉ CACÑAHUARAY HUILLCAHUARI**, sobre la Contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del Saneamiento Físico Legal del predio ubicado en la Asoc. de Pro – Vivienda Cesar Mujica Cocho Mz "O" lote 01 a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, terreno destinado para la construcción del reservorio de Yanamilla del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las vías principales y calles aledañas del cono este, en las asociaciones de vivienda La Hoyada; las Palmeras, San José, Río Cachi, Los Amautas, María Auxiliadora, Chaquibamba y Yanamilla del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Huamanga, Ayacucho", por haber incurrido y superado en demasía el máximo de penalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Consultor **WALTER JOSÉ CACÑAHUARAY HUILLCAHUARI**, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - APLICAR las penalidades establecidas en el numeral 8.10 de la Directiva N° 005-2022-MDAACD.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 122 - 2023 - MDAACD/GM

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la emisión de la presente Resolución para los fines que estime por conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)

- GM (01)
- GDTI (01)
- OGA (01)
- Archivo (01)